



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 547/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 349/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATACIÓN - SANDRA VIVIANA INSAURRALDE"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, solicita se efectivice la contratación de los servicios de la Señora Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI Nº 21.835.553, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección a su cargo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

Que a fs. 2 se adjunta Solicitud de Pedido Nº 523 de fecha 11/01/2023, y a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-708 de fecha 19/01/2023, ambos por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 1.272.000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 91.000,00), correspondiente al período comprendido desde el mes de enero a junio del año 2023, y la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL (\$ 121.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, en concepto de honorarios de la Señora INSAURRALDE.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que en fecha 30 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Sandra Viviana INSAURRALDE.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI Nº 21.835.553, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade Nº 1.121 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Señora Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI Nº 21.835.553, domiciliada en calle Olegario Víctor Andrade Nº 1.121 de esta ciudad, en concepto de



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 547/2023**

honorarios hasta la suma mensual de PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 91.000,00), correspondiente al período comprendido desde el mes de enero a junio del año 2023, y la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL (\$ 121.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Dependencia: DCOOPE - Dirección de Cooperativismo - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*